**231639**
**R. Dir. 576/4.186**
**SP/ff**

**Ref: DISPOSICIÓN DE VALLAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE MONTEVIDEO. APLICACIÓN DE TARIFA. ESTABLECER.**

**----------**

Montevideo, 14 de setiembre de 2023.

**VISTO:**

La necesidad de establecer una tarifa aplicable a la puesta a disposición de vallas en el Recinto Portuario de Montevideo.

**RESULTANDO:**

I. Que el Departamento Montevideo informa respecto a la necesidad de contar con una tarifa específica de vallas para el uso por parte de los Operadores Portuarios y Agencias Marítimas para el armado de zona de exclusión de los Buques.

II. Que el Cuerpo Normativo Tarifario General de los Puertos del Uruguay, vigente a la fecha, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 534/993 de fecha 25/11/1993, en su Capítulo I, Artículo 2.5, Inciso c) "Normas Particulares de Aplicación", establece "que la ANP fijará por Resolución de Directorio, los precios por suministro de máquinas, equipos, utilaje y otras facilidades e implementos auxiliares de la operación, con base en los valores normales del mercado y atendiendo a los costos involucrados".

III. Que el Artículo 54° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 412/992 plantea como objetivo para los ingresos "la búsqueda de un equilibrio en la recaudación, de forma que se cubra los costos necesarios y se permita el establecimiento de políticas comerciales en la oferta de servicios y facilidades, pero sin dar cobertura a costos de ineficiencia. La obtención de una discreta rentabilidad global del sistema que permita su amortización y renovación, preservando siempre el principio de administrar sin fines de lucro".

**CONSIDERANDO:**

I) Que según lo establecido en el Código PBIP es necesario armar una zona de exclusión para Buques.

II) Que el retiro, colocación y devolución de las vallas será por parte y a cargo de los usuarios gestionando la solicitud de las mismas con el Departamento Montevideo.

III) Que del estudio tarifario correspondiente para la puesta a disposición de suministro de vallas surge un valor de USD 1 /valla/día, el cual responde a valores relevados de mercado.

IV) Que se estima conveniente que la unidad de liquidación sea establecida por unidad (valla) y por día, en virtud del tiempo de utilización promedio considerando la estadía de los Buques (Cruceros y Ro-Ro) en muelle.

V) Que se estima necesario fijar un monto mínimo a facturar a los efectos de cubrir los costos administrativos estimados que se genera en cada solicitud.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.186, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Establecer la tarifa de suministro de vallas en un nivel de USD 1 (un dólar estadounidense) por valla por día.

2. Disponer que el importe mínimo a facturar en cada solicitud será el correspondiente a 10 vallas.

3. Encomendar al Departamento Montevideo la recepción de las solicitudes referentes al servicio.

4. Enviar por el Área Secretaría General – Unidad Secretaría General Directorio la presente Resolución - en el día y por correo electrónico - al Área Gestión Administrativa Financiera - Departamento Financiero Contable, Unidad Facturación Crédito y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico elevado por la División Desarrollo Comercial en actuación N° 13.

Notificar al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Gestión Administrativa Financiera, Comercialización y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.